



RESOLUCIÓN N° 000095

DE 2008

12 MAR. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS LA MAGDALENA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

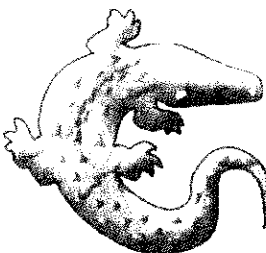
Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la resolución N°. 000196 de junio 16 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo sexto 6º de la parte dispositiva consagra que la EDS LA MAGDALENA, identificado con NIT N° 5.549.692-2, deberá cancelar la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$899.561.00), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0618 de fecha septiembre 4 de 2006, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$899.561.00), por concepto de evaluación ambiental, con fecha limite de pago septiembre 24 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N° 00001760 de fecha Abril 27 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a la EDS LA MAGDALENA / JAVIER SANTODOMINGO, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, EDS LA MAGDALENA, identificado con NIT N° 5.549.692-2, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$899.561.00), por concepto de evaluación ambiental.





RESOLUCIÓN N° 000095

DE 2008 12 MAR 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS LA MAGDALENA.**

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la EDS LA MAGDALENA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$899.561.00), por concepto de evaluación ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al representante legal o apoderado de la EDS MAGDALENA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Moreno, Judicante  
Proyectó: Aniano Iglesias Vioria, Prof. Esp.  
Revisó: Anyela Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

